

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Cesación de los Efectos Civiles del Mat. Cat.

Demandante: Zoila Rosa Valero Orjuela

Demandado: Juan Ramón Ramírez Sánchez

Radicación: 2020-00036

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la demandante ZOLILA ROSA VALERO ORJUELA, coadyuvado por su apoderado judicial, donde manifiesta desistir de las pretensiones de la demanda incoada contra JUAN RAMÓN RAMÍREZ SÁNCHEZ para que se decrete la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO por ellos contraído y atendiendo que el mismo se ajusta a lo normado en los artículos 314 y numeral primero del artículo 388 del Código General del Proceso, el Juzgado, dispone.

1.-ADMITIR el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la demandante ZOILA ROSA VALERO ORJUELA contra JUAN RAMÓN RAMÍREZ SÁNCHEZ, por encontrarse ajustado a lo dispuesto en los artículos 314 y num.1 del 388 del del C.G.P.

2.-COMO consecuencia de lo anterior se decretará el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Líbrese los oficios del caso.

3.-ORDENAR el archivo de las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

J U E Z

a.d.b.

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80b48470b5a85624bdcea089e50712099d0e2a3ca59d3353c0656e944a3fbc
23**

Documento generado en 27/08/2020 09:04:04 a.m.